

**CORREO INFORMATIVO PARA LA COLONIA ESPAÑOLA EN MALTA SOBRE LAS  
ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES Y A LAS CORTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA,  
28 DE ABRIL DE 2019**

*Para conocimiento general*

El próximo día 28 de abril se celebrarán elecciones a las Cortes Generales, según Real Decreto número 129/2019, de 4 de marzo y a las Cortes de la Comunitat Valenciana, Decreto 2/2019, de 4 de marzo. En estas convocatorias electorales podrán votar desde Malta:

- A. Los españoles residentes en Malta que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) vigente en las elecciones a las Cortes Generales y los inscritos por algún municipio de la Comunidad Valenciana también podrán votar en las elecciones a Les Corts.
- B. Los electores españoles residentes en España e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en Malta en las elecciones a las Cortes Generales y los residentes en la Comunidad Valenciana e inscritos en el CER, temporalmente en el extranjero, también podrán votar en las elecciones a Les Corts. Es necesario que se inscriban como No Residentes en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada.

Para ejercer el derecho al voto se detallan a continuación los distintos procedimientos para votar según estos dos tipos de electores mencionados:

**A. Los españoles inscritos como Residentes en el Registro de Matrícula Consular y en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA)**

- 1. Consulta sobre la inscripción y la inclusión en censo electoral de residentes

Se podrá realizar dicha consulta a través de los siguientes medios:

- Sede electrónica: a través de la siguiente dirección <https://sede.ine.gob.es> si poseen certificado electrónico
- Físicamente en las oficinas de la Embajada consultando las listas electorales entre los días 11-18 de marzo, ambos inclusive.

\* Posibles reclamaciones. En el plazo arriba indicado cualquier persona podrá consultar sus datos y presentar la oportuna reclamación en esta Embajada en caso de que los mismos sean erróneos o estén incompletos, así como reclamar la exclusión o inclusión indebida en el censo. Para realizar la reclamación la persona deberá acudir personalmente a esta Embajada e identificarse con su DNI, pasaporte o permiso de conducir español en vigor. Las listas de las reclamaciones estimadas se publicarán el 22 de marzo. Las personas que

realicen una reclamación deberán solicitar el envío de la documentación para poder ejercer el derecho a voto, según se indica en el punto 2. A tales efectos, esta Embajada permanecerá abierta en horario excepcional, el sábado 16 y el domingo 17 de marzo, de 11 a 13 horas.

## 2. Solicitud de la documentación para ejercer el derecho a voto

Desde el día 11 de marzo hasta el 30 de marzo (inclusive) el elector deberá solicitar la documentación para votar a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en la que se halle inscrito. La solicitud deberá hacerse directamente por el elector pudiendo utilizar las siguientes vías:

- Envío por correo postal o fax del impreso oficial junto con una fotocopia del pasaporte o DNI a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente. Las direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del censo Electoral pueden encontrarse en el siguiente enlace: [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)
- Internet. Para esta modalidad se requiere estar inscrito en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria. Los interesados deberán acceder al trámite "Solicitud de voto CERA publicado en la Sede Electrónica del INE: <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera?cierre=0000385> y contar con un DNI electrónico.

\* Formularios de solicitud. La Oficina del Censo electoral remitirá de oficio al domicilio de los electores el impreso oficial para solicitar la documentación electoral, aunque éste también puede recogerse en esta Embajada o desde <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/impreso/EG2019/IMPRESO%20SOLICITUD%20VXC%20CERA.ECG2019.CASTELLANO.pdf> o <https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera/impreso/EG2019/IMPRESO%20SOLICITUD%20VXC%20CERA.ECG2019.VALENCIANO.pdf> a través de la siguiente página web del [Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación](#).

## 3. Recepción de la documentación para votar

La Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá directamente a la dirección de la inscripción del elector en Malta no más tarde del día 8 de abril, o del día 16 de abril si hay impugnación de candidatos.

## 4. Modos para ejercer el derecho de voto

Deberá elegirse una de estas opciones:

- a) Depositar personalmente el voto en urna en esta Embajada, los días 24, 25 y 26 de abril, acreditando su identidad y entregando en la Embajada un certificado de inscripción en el censo. El horario de apertura de esta Embajada se ampliará para las fechas de depósito de voto.
- b) Enviar su voto por correo certificado a esta Embajada no más tarde del día 23 de abril. En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

1. El dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la documentación (indicada en la hoja informativa que recibirá con la documentación)
2. El sobre dirigido a esta Embajada en el que introducirá:
  - a) El sobre anterior (JEP) cerrado.
  - b) Uno de los certificados de inscripción.
  - c) En su caso solicitud, solicitud de reintegro de los gastos de franqueo.

El matasellos dará fe de la fecha de envío, por lo que es importante cerciorarse de la claridad del mismo en el momento de entregar la carta en la oficina de correos.

#### 5. Voto residentes por correo

Si algún elector del CERA se encuentra temporalmente en España durante este proceso electoral, podrá solicitar el voto por correo en España desde el día de hoy hasta el 18 de abril (inclusive), sin que ello suponga su baja en el CERA. El elector cumplimentará y firmará una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España que deberá dirigir a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 24 de abril. Estos electores no podrán votar personalmente en la Mesa Electoral correspondiente.

B) Los electores españoles residentes en España que se encuentren temporalmente en Malta y que deseen ejercer el derecho de sufragio en las elecciones a las Cortes Generales y a residentes en un municipio de la Comunidad Valenciana deberán seguir el siguiente procedimiento

#### 1. Inscripción en el Registro de Matrícula Consular

Deben estar previamente inscritos en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada como "No Residentes", debiendo inscribirse los que no lo estén antes.

#### 2. Solicitud de la documentación para ejercer el derecho a voto

Deberán solicitar la documentación para votar desde el exterior a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral no más tarde del 30 de marzo (inclusive).

Para ello deben rellenar el impreso oficial de solicitud que podrán recoger en esta Embajada o descargarse a través del siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BERLIN/ES/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/Solicitud%20voto%20rogado%20CERA.pdf>

La solicitud cumplimentada deberá entregarse personalmente por el elector en esta Embajada, identificándose mediante la exhibición del DNI o pasaporte.

Para este trámite, esta Embajada permanecerá abierta en horario especial, el sábado 16 y el domingo 17 de marzo, de 11 a 13 horas; y el sábado 30 de marzo, de 11 a 13 horas para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.

### 3. Recepción de la documentación para votar

La Oficina del Censo Electoral correspondiente remitirá al elector por correo certificado, al domicilio en el extranjero indicado en la solicitud, la documentación necesaria para que pueda votar así como las instrucciones a seguir, no más tarde del día 8 de abril o del 16 de abril, en el caso de impugnación de candidaturas.

### 4. Envío del voto

El elector deberá enviar su voto directamente a la mesa electoral que le corresponda en España, por correo certificado, no más tarde del 24 de abril. El matasellos dará fe de la fecha de envío, por lo que es importante cerciorarse de la claridad del mismo en el momento de entregar la carta en la oficina de correos.

## CALENDARIO DE APERTURA AL PÚBLICO

Todos los días mencionados durante el horario de apertura al público y en el siguiente horario ampliado:

- Sábado 16 y domingo 17 de marzo de 11.00 a 13.00 horas – Días de consulta/exposición y presentación de reclamaciones para residentes y solicitud de documentación electoral para no residentes.
- Sábado 30 de marzo de 11.00 a 13.00 horas – Último día del plazo para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.

Formulario CERA:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BERLIN/ES/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/Solicitud%20voto%20rogado%20CERA.pdf>

## INFORMACIÓN ADICIONAL



Enlace:

[http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Documents/2019\\_ABRIL\\_PREGUNTAS%20ELECCIONES.pdf](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/Documents/2019_ABRIL_PREGUNTAS%20ELECCIONES.pdf)

Reciban un cordial saludo.

Atentamente,

Embajada de España en Malta

Whitehall Mansions

Ta' Xbiex Seafront

Ta' Xbiex XBX 1026

Malta

Tfno: +356 21 31 73 65

Email: [emb.valletta@maec.es](mailto:emb.valletta@maec.es)



[www.exteriores.gob.e](http://www.exteriores.gob.e)



S